



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"

DEPARTAMENTO LA PAZ, ZACATECOLUCA



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 03/2021
LICITACION PUBLICA LP-No. 03/2021-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2021
FONDO GENERAL

Apoderado Especial, otorgado ante los oficios notariales de FRANCISCO ANTONIO MARTÍNEZ VILLALOBOS, a las once horas y treinta minutos del día veinte del mes de junio del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominare EL CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente CONTRATO, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

EL CONTRATISTA se obliga a entregar al hospital el: de "SUMINISTRO DE GASES MÉDICOS PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA". A precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	CODIGO DE PRODUCTO	CODIGO DE PRODUCTO SEGÚN CATALOGO NACIONES UNIDAS	DESCRIPCION COMPLETA DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
2	12000065	42271724	OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA, 23 PIES CUBICOS, CARGA Ofrece: OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA, 23 PIES CUBICOS, CARGA. MARCA: GASPRO ORIGEN: MEXICO Y COLOMBIA VENCIMIENTO: LOS COMPRIMIDOS NO TIENEN VENCIMIENTO DEBIDO A SU NATURELEZA, SIN EMBARGO; POR REGULACION DE LA DNM SE ESTABLECEN 2 AÑOS DE VIDA UTIL. OBSERVACIONES: LOS CILINDROS SERAN ENTREGADOS EN CALIDAD DE COMODATO DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL HOSPITAL.	C/U	360	\$3.09	\$1,112.40
3	12000068	42271724	OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA, 50 PIES CUBICOS, CARGA Ofrece: OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA, 50 PIES CUBICOS, CARGA MARCA: GASPRO, ORIGEN: MEXICO Y COLOMBIA, VENCIMIENTO: LOS COMPRIMIDOS NO TIENEN VENCIMIENTO DEBIDO A SU NATURELEZA, SIN EMBARGO; POR REGULACION DE LA DNM SE ESTABLECEN 2 AÑOS DE VIDA UTIL. OBSERVACIONES: LOS CILINDROS SERAN ENTREGADOS EN CALIDAD DE COMODATO DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL HOSPITAL	C/U	240	\$3.99	\$957.60

GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 03/2021
LICITACION PUBLICA LP-No. 03/2021-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2021
FONDO GENERAL

4	70305940	42271724	<p>NITROGENO, CARGA DE 210 PIES CUBICOS.</p> <p>Ofrece: NITROGENO, CARGA DE 210 PIES CUBICOS, MARCA: GASPRO ORIGEN: MEXICO Y COLOMBIA VENCIMIENTO: LOS COMPRIMIDOS NO TIENEN VENCIMIENTO DEBIDO A SU NATURELEZA, SIN EMBARGO; POR REGULACION DE LA DNM SE ESTABLECEN 2 AÑOS DE VIDA UTIL. OBSERVACIONES: LOS CILINDROS SERAN ENTREGADOS EN CALIDAD DE COMODATO DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL HOSPITAL, LOS CILINDROS DE 210 PC CUENTAN CON UNA ALTURA DE 145 CM. Y UN DIAMETRO DE 22.9CM., DICHS CILINDROS SON IGUALES LA PRESENTACION QUE UTILIZA EL HOSPITAL ACTUALMENTE, PERO CON UN 20% DE PRODUCTO ADICIONAL (210PC + 20% =252PC)</p>	C/U	24	\$13.25	\$318.00
5	12000080	42271724	<p>OXIGENO MEDICINAL LÍQUIDO.</p> <p>Ofrece: OXIGENO MEDICINAL LÍQUIDO. MARCA: GASPRO ORIGEN: MEXICO Y COLOMBIA VENCIMIENTO: EL OXIGENO LIQUIDO NO TIENE VENCIMIENTO DEBIDO A SU NATURALEZA, SIN EMBARGO; POR REGULACIONES DE LA DNM SE ESTABLE 2 AÑOS DE VIDA UTIL OBSERVACIONES: SI SOMOS ADJUDICADOS PARA EL SUMINISTRO DE OXIGENO LIQUIDO, SE UTILIZARÁ UN TANQUE CRIOGENICO, EL CUAL SE DARA EN CALIDAD DE COMODATO, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: CAPACIDAD: 1,500 GLONES, MARCA: CHART, PAIS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS, FABRICANTE: CHART, MODELO: VS-1500SC</p>	GALON	15,600	\$2.98	\$46,488.00

al

GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 03/2021
LICITACION PUBLICA LP-No. 03/2021-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2021
FONDO GENERAL

6	12000060	12352102	OXIDO NITROSO 56 LIBRA, CARGA Ofrece: OXIDO NITROSO 56 LIBRA, CARGA MARCA: GASPRO ORIGEN: ESTADOS UNIDOS VENCIMIENTO: LOS GASES COMPRIMIDOS NO TIENE VENCIMIENTO DEBIDO A SU NATURALEZA, SIN EMBARGO; POR REGULACIONES DE LA DNM SE ESTABLE 2 AÑOS DE VIDA UTIL OBSERVACIONES: LOS CILINDROS SERAN ENTREGADOS EN CALIDAD DE COMODATO DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL HOSPITAL.	C/U	10	\$133.10	\$1,331.00
MONTO TOTAL CONTRATO							\$50,207.00

CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO:

PARA LOS RENGLONES: DEL No. 2 AL No. 6, GASES MEDICOS:

El contratista, se obliga a ejecutar o desarrollar el servicio bajo los términos siguientes:

1. Suministrar los gases médicos, objeto de la presente contratación en las instalaciones del Hospital Nacional Santa Teresa; en cuyo caso la solicitud del suministro la efectuará El Área de Mantenimiento y el Contratista está obligado a efectuar la entrega en un periodo no mayor de 24 horas después de haberse efectuado el pedido.
2. El Contratista deberá garantizar que los cilindros en los cuales se suministre tanto el OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA, 23 PIES CUBICOS, OXIGENO MEDICINAL ALTA PUREZA, 50 PIES CUBICOS, NITROGENO, CARGA DE 210 PIES, OXIDO NITROSO 56 LIBRAS. Estén en perfectas condiciones y con apariencia aceptable. En caso de detectar defectos en los cilindros (oxido, falta de pintura, válvulas flojas, válvulas excesivamente apretadas que se pueden abrir o con fuga etc.), el Contratista, a solicitud del Hospital, realizará el reemplazo o sustitución de los mismos, sin que esto implique un incremento al valor del suministro contratado.
3. Cuando se comprueben defectos en la entrega del suministro de Gases médicos por parte del Contratista, éste deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los Tres días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la falta incurrida, dicha notificación la efectuará el área de Mantenimiento, previo haber recibido de parte del Administrador de Contrato el informe respectivo, sino subsana los defectos comprobados se considerará por incumplido el contrato.

GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 03/2021
LICITACION PUBLICA LP-No. 03/2021-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2021
FONDO GENERAL

4. En caso de desperfectos o fuga en el equipo de la empresa, ésta deberá responder en un plazo de tres a cuatro horas máximo, después de haber sido notificado telefónicamente, o por escrito, por el Jefe de Mantenimiento.
5. En caso de presentarse incidentes que generen fuga del Oxígeno líquido, por daños o fallas del sistema y que éstas sean atribuibles al Contratista, éste estará obligado a responder a la notificación que haga el Hospital en un periodo no mayor de tres horas, debiendo reponer la cantidad de Oxígeno líquido perdido y realizar los trabajos de reparación que fuese necesario para reactivar el servicio. En todo caso dichos trabajos deberán ser efectuados en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la notificación respectiva.
6. Toda falla o daño al sistema que genere fuga de oxígeno líquido y que este sea atribuible y comprobado por desastres naturales, será responsabilidad del contratista quien cubrirá los costos en que se incurra para resolver satisfactoriamente la situación.

3.3.2 FRECUENCIA DEL SERVICIO

El Contratista deberá suministrar el Oxígeno Líquido en la Estación criogénica que se encuentra ubicada dentro de las instalaciones actuales del Hospital, en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, La frecuencia de entrega será una vez al mes en el horario: 7:30 a.m. 2:00 pm, donde se entregará únicamente la cantidad de oxígeno solicitada por el Jefe de Mantenimiento el cual decidirá hasta donde debe llenarse el tanque criogénico o según necesidad por situaciones extraordinarias que se presentaren, en cuyo caso la solicitud del suministro la efectuará el área de Mantenimiento y el Contratista está obligado a efectuar la entrega en un periodo no mayor de 24 horas después de haberse efectuado el pedido.

El oxígeno medicinal alta pureza, 23 pies cúbicos. Oxígeno medicinal alta pureza, 50 pies, nitrógeno carga de 210 pies, óxido nitroso 56 libras. Deberá entregarse en las instalaciones del Hospital, en un periodo no mayor de 24 horas después de haberse efectuado el pedido.

La entrega del suministro de los gases médicos objeto de la presente contratación, deberá realizarse en coordinación en presencia de un representante del Contratista, un delegado de Almacén, del Hospital designado para tal fin, con el propósito de confrontar y verificar la entrega del producto, debiendo registrar en el documento respectivo o nota de remisión las cantidades suministradas. Siendo está firmada por los tres representantes.

PARA LA ESTACION CRIOGENICA QUE INCLUYE: INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA.

El contratista, se obliga a proporcionar la Estación Criogénica que incluye: instalación y puesta en marcha, bajo los términos siguientes:

GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 03/2021
LICITACION PUBLICA LP-No. 03/2021-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2021
FONDO GENERAL

Suministrar el tanque criogénico con capacidad para almacenar 1,500 galones de oxígeno líquido equipado con vaporizador ambiental, sistema de control de presión (presurizador y economizador), control hospitalario, equipo de telemetría digital, para medición y sistema de seguridad, en las instalaciones del Hospital, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

El tanque criogénico deberá soportar temperaturas de -183 oC. y los efectos de expansión y contracción correspondientes, además deberá contar con sistema de aislamiento térmico triple.

En caso de presentarse incidentes en el tanque criogénico, que generen fuga del oxígeno líquido, por daños o fallas del sistema y que éstas sean atribuible al contratista, ya sea en el proceso de carga o después que se realice, cualquier alarma por dichas cargas, éste estará obligado a responder a la notificación que haga el Hospital en un período no mayor de tres horas, debiendo reponer la cantidad de oxígeno líquido perdido y a realizar los trabajos de reparación que fueren necesario para reactivar el servicio. En todo caso dichos trabajos deberán ser efectuados en un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la notificación respectiva y entregar Reporte de Mantenimiento el cual será recibido el trabajo por el Jefe de Mantenimiento y/o a quien este delegue.

Brindar mantenimiento preventivo y correctivo al Tanque criogénico, la red interna del hospital y sus conexiones. Los gastos que resulten por el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la sustitución de repuestos, insumos, accesorios, pintura y rotulo del tanque y la red interna del hospital deberán ser suministrados por el contratista.

Brindar asesoría técnica al personal del Hospital en cuanto a las normas relativas al uso, seguridad y manejo de gases a presión en cumplimiento de las normas establecidas para su uso.

La estación criogénica deberá estar instalada a partir de la fecha que inicie la primera entrega de oxígeno líquido.

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. *El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al contratista el monto del contrato Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con FONDO GENERAL para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2021-3212-3-02-02-21-1-54123, EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. es de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SIETE 00/100 (US\$50,207.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. en pagos parciales, en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES. A la recepción de la respectivas factura y acta de recepción. Y la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor con IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre de Tesorería Hospital Nacional "Santa Teresa", y debe expresar en esta lo siguiente: Licitación Publica LP No. 03/2021-HNST, Resolución de Resultados de Adjudicación No.03/2021, Contrato No. 03/2021, Fondo General, Descripción del bien, precio Unitario según Contrato, Precio Total, Mes de*



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 03/2021
LICITACION PUBLICA LP-No. 03/2021-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2021
FONDO GENERAL

Prestación del Servicio, No. de Compromiso Presupuestario, Retención del 1% IVA.

Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura a Almacén, Departamento de Mantenimiento en los primeros 5 días hábiles después de finalizado el Mes de entrega del bien, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital.

La emisión del QUEDAN SE EFECTURA EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar UN DIA HABIL, antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Ya que en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% según el artículo No. 162 de Código Tributario.

No se dará por recibido el suministro, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrate, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura.

La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones con el fin evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos.

PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL. LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA: El suministro de GASES MÉDICOS PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA". deberá entregarse (una vez por mes) proporcionarse en las actuales instalaciones del HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA", ubicado en (Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, Dpto. La Paz. el Contratista entregará el suministro mediante nota de remisión, la cual deberá estar completamente llena con todos los datos relacionados en el contrato respectivo y especificando la cantidad de producto entregado. Para el caso del Oxígeno Líquido deberá agregar además la lectura inicial reflejada con la que se inicia el abastecimiento de la planta, así como la lectura final con la que finalizó el suministro de ese día, y cantidad de galones entregados en la estación Criogénica caso contrario el Hospital dará por rechazada dicha documentación.

El Contratista facturará al finalizar cada mes la cantidad de galones o cargas según sea el caso de los gases médicos entregados, debiendo anexar a la factura mensual, las notas de remisión de cada entrega efectuada durante ese mes, las que deberán estar firmadas por el responsable de la recepción del suministro y presentarlas al Jefe de Almacén, para el trámite correspondiente.

Así mismo las cantidades y montos facturados en cada mes deberán incluir las cargas que se hicieren en el último día hábil de dicho mes, por lo queda prohibido facturarlos en el mes posterior.

● **CLAUSULAS ESPECIALES**

GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 03/2021
LICITACION PUBLICA LP-No. 03/2021-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2021
FONDO GENERAL

El Hospital, se reserva el derecho de efectuar intercambio de oxígeno líquido y cargas de oxígeno gaseoso de las medidas siguientes: 220 pc., 50 pc. ó 23 pc y Nitrógeno de Carga de 210 pies., de acuerdo a la necesidad que se presentare en el Hospital y previa coordinación del Administrador de Contrato con el Contratista.

Si al término del periodo contratado, hubiere renglones que cuentan con saldo, El Hospital en común acuerdo con el Contratista podrán dar por finalizado el contrato, sin responsabilidad para las dos partes.

El ofertante deberá considerar que su oferta debe contener el suministro de todos los Gases Médicos y que incluye: instalación y puesta en marcha de la Estación Criogénica de forma completa, ya que por la naturaleza del suministro y el servicio objeto de la presente licitación será contratado con una sola empresa.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintinueve.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. El Contratista deberá presentar en la UACI del Hospital, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del suministro adjudicado y contratado. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Sera por la cantidad de DIEZ MIL CUARENTA Y UNO 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,041.40). la cual deberá presentar dentro de los 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato durante el plazo de DIECISEIS MESES contados a partir de la fecha de distribución del contrato a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca.

ESPECIES DE GARANTIAS

Deberán ser Cheques Certificados, Fianzas emitidas por Sociedades afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño. Las compañías que emitan las referidas Fianzas deberán estar autorizadas por la superintendencia del Sistema Financiero de El salvador.

CLAUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Publica LP No. 03/2021, b) La Adenda (si las hubiere); c) La aclaración No. UACI – 02/2020; d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de fecha: Veintinueve de octubre de dos mil veinte EL CONTRATISTA presentada en el Hospital; g) La Resolución de Resultados de Adjudicación No. 03/2021, h) La interpretación e instrucción sobre la



forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. El suministro de GASES MÉDICOS PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA". deberá entregarse (una vez por mes) proporcionarse en las actuales instalaciones del HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA", ubicado en (Final Avenida-Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, Dpto. La Paz. El Contratista entregará el suministro mediante nota de remisión, la cual deberá estar completamente llena con todos los datos relacionados en el contrato respectivo y especificando la cantidad de producto entregado. Para el caso del Oxígeno Líquido deberá agregar además la lectura inicial reflejada con la que se inicia el abastecimiento de la planta, así como la lectura final con la que finalizó el suministro de ese día, y cantidad de galones entregados en la estación Criogénica caso contrario el Hospital dará por rechazada dicha documentación.

El Contratista facturará al finalizar cada mes la cantidad de galones o cargas según sea el caso de los gases médicos entregados, debiendo anexar a la factura mensual, las notas de remisión de cada entrega efectuada durante ese mes, las que deberán estar firmadas por el responsable de la recepción del suministro y presentarlas al Jefe de Almacén, para el trámite correspondiente.

Así mismo las cantidades y montos facturados en cada mes deberán incluir las cargas que se hicieren en el último día hábil de dicho mes, por lo queda prohibido facturarlos en el mes posterior.

CLAUSULA NOVENA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo de INGENIERO ERNESTO GÓNZALEZ CHOTO, JEFE DE MANTENIMIENTO, quien deberá cumplir o dar cumplimiento a lo establecidos en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Art. 74 DEL REGLAMENTO y al cumplimiento de Las clausulas establecidas en el contrato que se deriva de la presente Adquisición; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), y la Unidad Financiera Institucional (UFI) de los sucesos y acontecimientos que se presentan durante la ejecución del contrato respectivo. Cuando al momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la presentación del servicio o bien, cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en la LACAP.

CLAUSULA DÉCIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles

GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 03/2021
LICITACION PUBLICA LP-No. 03/2021-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2021
FONDO GENERAL

siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a EL CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de EL CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

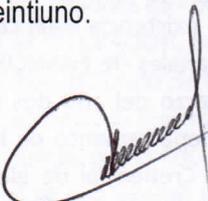
CONTRATO No. 03/2021
LICITACION PUBLICA LP-No. 03/2021-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2021
FONDO GENERAL

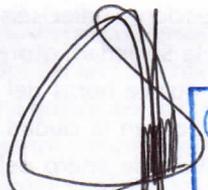
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. EL CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican:

Así nos expresamos los contratantes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno.


Dr. WILLIAM ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA
CONTRATANTE


CARLOS ADRIAN SARAVIA MÉNDEZ
GASPRO EL SALVADOR S.A DE C.V.
CONTRATISTA


En La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las ocho horas con veintidós minutos del día veintisiete del mes de enero del año dos mil veintiuno, Ante mí, **CELSO DAVID ORELLANA MERINO**, Notario del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, comparecen los señores: WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, quien es de cincuenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, persona a quien conozco y que identifico para el presente acta por medio de su Documento Único de Identidad número

GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 03/2021
LICITACION PUBLICA LP-No. 03/2021-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2021
FONDO GENERAL

... y con Número de Identificación Tributaria ...
...; actuando en mí carácter de Director, Titular y Representante Legal del Hospital Nacional "Santa Teresa", de este domicilio, en adelante "El Hospital", calidad que acredito con: a) El Acuerdo Ejecutivo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en su carácter de Ministra de Salud, por medio del cual se me nombra en propiedad por ley de salarios, en el cargo de Director Médico Hospital, Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca, y b) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CUATROCIENTOS CATORCE, del día seis de Marzo del año dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Ramo de Salud Pública, por medio del cual se ACUERDA el REGLAMENTO GENERAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD, el cual en su artículo seis regula que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y en el artículo sesenta y siete establece las funciones que le corresponden al Director y específicamente en el inciso segundo, prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, nombrado por el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Salud Pública, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, por la otra parte, CARLOS ADRIÁN SARAVIA MENDEZ, quien es de cuarenta y un años de edad, empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico para el presente acto por medio de su Documento Único de Identidad Número ... y de Número de Identificación Tributaria ... en mi calidad de Apoderado Especial de GASPRO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse, GASPRO EL SALVADOR S.A. DE C.V., Con Número de Identificación Tributaria ... cuya existencia legal compruebo con la Escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de FRANCISCO ANTONIO MARTÍNEZ VILLALOBOS, a las quince horas del día siete del mes de marzo del año dos mil dieciséis, Escritura de Modificación, otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, a las dieciséis horas del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho; Credencial de elección de Junta Directiva, elegida para un periodo de siete años a partir de la fecha de inscripción de la misma, inscrita en el Registro de Comercio el día cinco de enero del año dos mil dieciocho, Testimonio de la escritura pública de poder otorgado por el ejecutor de especial de acuerdos de la junta directiva, donde se me otorga plenas facultades como Apoderado Especial, otorgado ante los oficios notariales de FRANCISCO ANTONIO MARTÍNEZ VILLALOBOS, a las once horas y treinta minutos del día veinte del mes de junio del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo y en el presente instrumento. Y para efectos del presente me denominare Apoderado Especial del CONTRATISTA, y en dicha calidad ME DICEN: I) Que reconocen como tuyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de "SUMINISTRO DE GASES MÉDICOS PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, A ENTREGARSE EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA". Que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Illegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá

GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 03/2021
LICITACION PUBLICA LP-No. 03/2021-HNST
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2021
FONDO GENERAL

el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en ocho ejemplares de igual valor y contenido. Y el Apoderado Especial de la "sociedad contratista" ME DICE: Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: Y yo el suscrito Notario **DOY FE**: Que se ha tenido a la vista: 1) Solvencia Fiscal, del contribuyente con Número de identificación Tributaria número cero quinientos uno- cero setenta mil trescientos dieciséis- ciento uno- ocho, que corresponde a la Sociedad Contratista, en la cual mediante consulta electrónica consta que se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 2) Solvencia Municipal, emitida por El Tesorero Municipal de la Alcaldía Municipal de San Salvador, en la cual hace constar que la Sociedad "GASPRO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad, 3) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, a partir del siguiente día de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "GASPRO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con dicho Instituto, 4) Solvencia de Instituto Salvadoreño de Seguro Social, emitida por el jefe de Sección de Administración de Cuentas por cobrar, en el cual manifiesta que dicha Sociedad se encuentra solventes a la fecha. 5) Constancia de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social en la que consta que el empleador "GASPRO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que al efecto posee la Unidad de Pensiones, 6) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., en la cual hace constar que la Sociedad "GASPRO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que han administrado hasta el mes de noviembre del año dos mil veinte, 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., en la cual hace constar que la Sociedad "GASPRO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones hasta noviembre del año dos mil veinte. 8) Constancia del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), de fecha quince del mes de diciembre del año dos mil veinte, en la cual expresa que la Sociedad contratista, se encuentra solvente del pago de cotizaciones y aportes previsionales. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. **DOY FE.**

Dr. WILLIAM ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA
CONTRATANTE

CARLOS ADRIAN SARAVIA MENDOZA
GASPRO EL SALVADOR S.A DE C.V.
CONTRATISTA

